

Resolución N° 380, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado y el Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

(G. O. N° 9278, del 18 de Octubre de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 380

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 31 de mayo de 1972, en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), una porción de terreno con área de 2,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela N° 3-B- Ref. -A- Pte. del Distrito Catastral N° 2 del Distrito Nacional.

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el contrato precedentemente descrito que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 13536, Serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 26 de mayo de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, EL COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA), institución de profesionales establecida de acuerdo con las leyes de la República,

con su domicilio social en la calle César Nicolás Penson N° 157, 3ra. planta Apt. 302, en esta ciudad, debidamente representado en este acto por los señores ARQ. SALVADOR STURLA hijo, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 32272, Serie 1ra., con sello hábil e ING. PUBLIO MOJICA ADAMES, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 8267, Serie 11, con sello hábil, en sus calidades de Presidente y Tesorero respectivamente de dicha institución, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRASPASA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA), quien acepta a través de sus representantes, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 2,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela N° 3-B-Ref.- A-Pte. del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma Parcela, por donde mide 500.00 metros lineales; al Este, resto de la misma Parcela, por donde mide 40.00 metros lineales; al Sur, Calle N° 5, por donde mide 50.00 metros lineales; y al Oeste, calle Héroes de Luperón por donde mide 40.00 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS ORO NO/100), pagado por dicha institución a través de sus representantes, mediante recibo N° 337599, de fecha 18 de mayo de 1972, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y

AGRIMENSORES (CODIA), formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presenta venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente expediente, en virtud del certificado de Título N° 62-2583, expedido en su favor por el Registrador de Titulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, por tener el valor mayor de RD\$-20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de acuerdo con el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR EL COLEGIO DOMINICANO
DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y
AGRIMENSORES (CODIA):

Arq. Salvador Sturla hijo,
Presidente.

Ing. Publio Mojica Adames,
Tesorero.

YO, DR. ARIEL ACOSTA CUEVAS, Abogado Notario Pú-

blico de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mi comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS, ARQ. SALVADOR STURLA hijo e ING. PUBLIO MOJICA ADAMES de generales y calidades que constan, personas a quien doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos (1972).

DR. ARIEL ACOSTA CUEVAS,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

E. Euclides García Aquino,
Vicepresidente en funciones.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 381, que aprueba el Contrato suscrito entre en Estado y el Sr Ramón Israel Cabrera Vargas.

(G. O. Nº 9278, del 18 de Octubre de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 381

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 3 de Mayo de 1972, en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta, al señor Ramón Israel Cabrera Vargas, una porción de terreno con área de 1,826.25 metros cuadrados, dentro de la parcela Nº 118 del Distrito Catastral Nº 3 del Distrito Nacional;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato precedentemente descrito que copiado a la letra dice así;